

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5543 Ejecución de títulos judiciales 10.032/2001.

Número de identificación único: 30027 1 0101187/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10.032/2001.

Sobre otras materias.

De don José Antonio Salazar García.

Procurador señor Ángel Cantero Meseguer.

Contra doña Josefa Carbonell Peñaranda, esposo de doña Josefa Carbonell Peñaranda.

Cédula de notificación y emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto es del tenor literal siguiente:

Auto

Doña Mari Paz Redondo Sacristán.

En Molina de Segura a veintitrés de abril de dos mil uno.

Hechos

ÚNICO.-Por el Procurador señor Cantero Meseguer en nombre y representación de don José Antonio Salazar García se formula escrito de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos ya firme, contra doña Josefa Carbonell Peñaranda y don Juan Navarro Marín (esposo de ésta), condenado en la misma, para que se despache ejecución contra sus bienes a objeto de cubrir la suma de 1.425.854 pesetas en concepto de tasación de costas firme, más otras 700.000 pesetas que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan en concepto de intereses, gastos y costas procesales.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.-En atención a la regulación que establecen los artículos 538 y siguientes de la LEC 1/2000, procede despachar ejecución en los términos interesados toda vez que concurren todos los requisitos y presupuestos procesales, el título ejecutivo presentado no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido del título.

Parte dispositiva: S.S.^a por ante mí, la Secretario, dijo: Fórmese procedimiento de ejecución para ejecutar en auto de firmeza de tasación de costas dictado en los presentes autos de fecha 29 de noviembre de 1999, registrándose en los libros de su clase. Sin necesidad de requerimiento previo, se despacha ejecución contra los bienes de doña Josefa Carbonell Peñaranda y don Juan Navarro Marín (esposo de ésta), en cuanto sean suficientes para cubrir la cantidad adeudada que asciende a 1.425.854 pesetas en concepto de principal por tasación de costas firme, más otras 700.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan en concepto de intereses, gastos y costas procesales, con las prevenciones legales establecidas en los artículos 584 y siguientes de la LEC, debiéndose guardar en la traba el orden establecido en el artículo 592 del mismo cuerpo legal.

Procédase al embargo directo de los bienes propiedad del demandado señalado por el actor en su escrito, siendo los siguientes:

1.- Finca registral número 12.259-N del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

2.- La parte proporcional del sueldo que percibe don Juan Navarro Marín como trabajador de la mercantil Probelte, S.A. con domicilio social en molina de Segura, carretera de Madrid, kilómetro 381.

Notifíquese la presente resolución a las partes actora y a la demandada doña Josefa Carbonell Peñaranda y don Juan Navarro Marín (esposo de ésta), haciéndole saber que la misma es firme, sin perjuicio de la oposición que cabe contra ella en el plazo de diez días y por los motivos expresamente establecido en el artículo 556 de la LEC.

Dado el actual paradero desconocido de los demandados, notifíquese, mediante edictos que se insertará uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» mediante oficio que será entregado al Procurador actor para cuidar de su curso y gestión.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, doy fe.-El/la Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Josefa Carbonell Peñaranda y don Juan Navarro Marín (esposo de ésta), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 23 de abril de 2001.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5544 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 993/2000.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el P.J.S. artículo 131 Ley Hipotecaria número 993/00, instando por Ascat Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros contra Manuel Martínez García y María Dolores Alegría Nicolás, en reclamación de 6.221.629 pesetas de principal, y 1.061.466 pesetas para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados.

«Urbana: Una parcela de terreno seco, sita en término de Murcia, partido de Monteagudo, sitio denominado las Lumbreras, de superficie ciento sesenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados, y linda: Norte, Francisco Alarcón Cerezo; Sur, finca de don Mariano Olmos Balaguer; Este, José Sánchez Bautista, y Oeste, herederos de Antonio Martínez García.

Dentro de esta parcela existe la siguiente edificación:

Edificación, de planta baja y alta destinada a vivienda, situada en término de Murcia, partido de Monteagudo, sitio denominado Las Lumbreras.